



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2024-UNACH

Chota, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1323-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de julio del 2024; la Carta N°292-2024-UANCH/DBU, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N° 024-2024-UNACH/DBU-SAN, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe Legal N° 133-2024-UNACH/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N° 1446-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° 950-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 24 de julio de 2024; la Carta N° 821-2024-UNACH-DGA, de fecha 24 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado, establece en el artículo 34, lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje" (el subrayado y resaltado es nuestro).

Que, por Informe N° 1323-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento UNACH informa a la Directora General de Administración UNACH el estado situacional del Procedimiento de Selección CP-SM-2-2024-UNACH/CS-1 "Contratación del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el Año Académico 2024", en el cual concluye que se debe esperar el pronunciamiento del Tribunal y de declararse INFUNDADO el proceso se tendrá que retomar desde los actos preparatorios. Asimismo, recomienda que el área usuaria emita un informe técnico respecto a la necesidad del comedor a fin de que se pueda realizar una contratación directa por situación de Desabastecimiento mientras dure el proceso de selección correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 024-2024-UNACH/DBU-SAN, de fecha 10 de julio del 2024, la responsable del Servio de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Bienestar Universitario, hace llegar a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario UNACH, su informe para la atención del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el Semestre Académico 2024-I".



Que, con Carta N° 292-2024-UNACH/DBU, de fecha 11 de julio del 2024, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario UNACH hace llegar al Vicepresidente Académico UNACH el informe emitido por la responsable del Servio de Alimentación y Nutrición sobre la atención del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el Semestre Académico 2024-I".



Que, por Oficio N° 602-2024-UNACH/VPAC, de fecha 11 de julio del 2024, el Vicepresidente Académico UNACH, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora UNACH, el informe emitido por la responsable del Servio de Alimentación y Nutrición sobre la atención del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el Semestre Académico 2024-I".



Que, mediante Memorándum N° 1068-2024-UNACH/DGA, de fecha 11 de julio del 2024, la directora de la Dirección General de Administración UNACH, hace llegar a la jefa de la Unidad de Abastecimiento UNACH, el Informe Técnico emitido por la responsable del Servio de Alimentación y Nutrición sobre la atención del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el Semestre Académico 2024-I".



Que, con Informe N° 1342-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 11 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento UNACH informa a la Directora General de Administración UNACH, las acciones que se deben tomar asimismo, informa que los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con las acciones necesarias para la atención inmediata del Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para Estudiantes Beneficiarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el Semestre Académico 2024-I".



Que, por Informe Legal N° 133-2024-UNACH/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto al Servicio de Alimentación para estudiantes beneficiarios de la UNACH, concluye:

- 4.1 Que, es **PROCEDENTE LEGALMENTE** la modificación del CONTRATO N°002-2024-UNACH/UA con el proveedor ADEMAR RENE VARGAS CUBAS, con RUC N°10404707065 sobre el servicio de "Contratación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta por el monto máximo de S/104,786.50 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES) que representa el 23.46% de prestaciones adicionales, monto equivalente a TRECE DÍAS HÁBILES días (13) del servicio o lo que determine la Dirección General de Administración, la cual deberá ser aprobado mediante Resolución del Titular de la entidad, en base a los fundamentos expuestos.
- 4.2 Recomendar a la Unidad de Abastecimiento de la UNACH, la elaboración de la ADENDA N°02 correspondiente al Contrato N°002-2024-UNACH/UA, debiéndose modificar el monto contractual, el plazo de ejecución y sobre la retención de garantía de fiel cumplimiento; bajo responsabilidad.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.3 Advertir al área usuaria Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento realizar las coordinaciones respectivas, de acuerdo a la necesidad de cubrir el servicio del comedor, con el fin de realizar de ser el caso mayores prestaciones o contratación directa del servicio del comedor, mientras el proceso de selección se vuelve a convocar.

Que, mediante Informe N° 950-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 24 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga asignación presupuestal para la atención del servicio de alimentación del Comedor Universitario, por la suma de S/. 104,786.50 soles.

Que, por Carta N° 821-2024-UNACH-DGA, de fecha 24 de julio de 2024, la directora de la Dirección General de Administración solicita "...la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente por PRESTACIONES ADICIONALES del CONTRATO N° 002-2024-UNACH/UA, por un monto de S/. 104,786.50 (Ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis con 50/100 soles).

Que, de conformidad con los informes técnicos y legal de vistos, así como con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del **CONTRATO N° 002-2024-UNACH/UA**, celebrado con el proveedor **ADEMAR RENE VARGAS CUBAS** con R.U.C N°10404707065, por el monto de S/. 104,786.50 (Ciento cuatro mil setecientos ochenta y seis con 50/100 soles) por **PRESTACIONES ADICIONALES**; de conformidad con los documentos de vistos, que forman parte de la presente resolución en calidad de Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Dirección General de Administración que implemente las recomendaciones señaladas en el numeral 4.2 del Informe Legal N° 133-2024-UNACH/OAJ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Refel Sanchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota